

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	YENIFER HENAO AGUDELO
Demandado	ROQUE FERNEY SUAREZ ISAZA
Radicado	No. 05001-31-10-004-2019-00214-00

Revisada la documentación en el presente procedimiento y las gestiones adelantadas por las partes, se observa que se encuentra en abandono por la **INACTIVIDAD DEL SERIADO PROCESAL** a cargo de la parte solicitante, por lo que se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE POR SEGUNDA VEZ**, para que cumpla con la carga que le corresponde a efectos de impulsar el proceso para tal fin.

De otro lado, toda vez que, están inmersos los derechos de un menor, se pone conocimiento de nuevo el presente procedimiento al Defensor de Familia del I.C.B.F y Procurador Judicial para la Defensa de la Familia Infancia y la Adolescencia adscritos a esta judicatura, para que actúen en este procedimiento en interés del menor.

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
<u>CERTIFICO:</u>
QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS N°.75
FIJADO HOY 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).

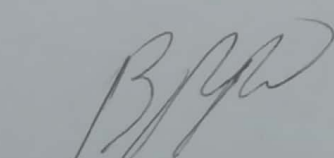
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	YENIFER HENAO AGUDELO
Demandado	ROQUE FERNEY SUAREZ ISAZA
Radicado	No. 05001-31-10-004-2019-00214-00

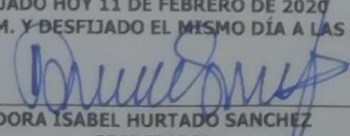
Arrímese a los autos el anterior escrito y anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, el Despacho no accede a lo solicitado por el mismo, debiendo remitirse a la providencia del 14 de noviembre de 2019, vista a folio 27.

Por otra parte esta judicatura, evidencia que el proceso se encuentra en INACTIVIDAD DEL SERIADO PROCESAL y esta obedece a la falta de impulso a cargo de la parte demandante, PROCEDE ESTA JUDICATURA A REQUERIR A LA PARTE SOLICITANTE POR PRIMERA VEZ, con el fin de que se sirva continuar con el trámite del proceso. (Conforme lo establece el artículo 317 de la ley 1564 de 2012. DESISTIMIENTO TÁCITO.)

En vista que están inmersos los derechos de un menor, se pone en conocimiento el presente procedimiento al Defensor de Familia y Procurador Judicial en Asuntos de Familia, adscritos a este Despacho Judicial, para que actúen en interés del menor involucrado.

NOTIFIQUESE


BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS Nº. 020
FIJADO HOY 11 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.
 DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Medellín (Ant.) 20 de FEB 2020

en la presente se da la siguiente persona
nada se le otorga a la señora
D. [Nombre] con cédula firma en
concordancia

Defensora de Familia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

03 Mar 2020

[Firma]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]

[Nombre]